



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 0163/99 SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Octubre 12 de 1999

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, a raíz de la inspección realizada por la Comisión de Gestión Técnica a las obras que se vienen ejecutando en el Hospital UNI se pudo verificar que el muro delimitante entre el Hospital y las Viviendas colindantes no guarda el ancho mínimo establecido en el Reglamento General de Urbanizaciones y Subdivisión de Propiedades Urbanas.

Que, con la finalidad de evitar futuros riesgos de inundación a los vecinos colindantes como en el pasado reciente, la Comisión de Gestión Técnica, mediante MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 028/99, de 13 de septiembre de 1999, recomendó al ejecutivo para que instruya a las instancias técnicas correspondientes se mantenga el pasaje peatonal en línea recta y guardando un ancho de 6 metros, tal como está establecido en el Reglamento General de Urbanizaciones.

Que, por informe D.A.T. Cite, N° 244, del Director de Administración Territorial se tiene que:

- a) El proyecto de urbanización en el cual se encuentra esa vía, fue aprobado en fecha 21 de septiembre de 1981 por el Consejo del Plan Regulador, con un ancho de 4 metros, de acuerdo a plano adjunto.
- b) Mediante notificación se dispuso la paralización del muro perimetral, para estudiar la posibilidad de ampliar la vía peatonal.

Que, mediante nota de fecha 21 de septiembre de 1999, dirigido al Presidente del H. Concejo Municipal, los representantes de la Junta Vecinal "San Juanillo", dan cuenta de la decisión unánime de respaldar la construcción del Hospital UNI pidiendo la anulación del pasaje peatonal y que se anexe ese espacio al proyecto antes mencionado en previsión a futuros peligros que acarrearía.

Que, por informe N° 080/99 la Comisión de Gestión Técnica, propone se levante el muro delimitante en línea recta partiendo del ancho de 4 metros.

Que, por la facultad conferida por el inc. 3) del Art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el H. Concejo Municipal dicta sus reglamentos, ordenanzas, resoluciones y otros instrumentos normativos municipales.

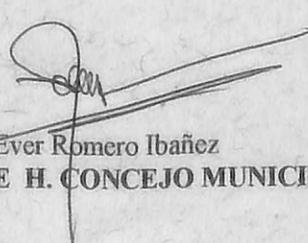
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

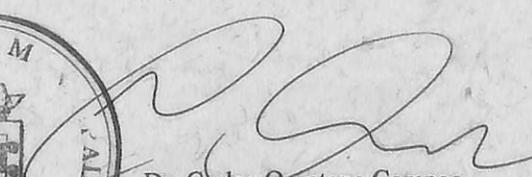
RESUELVE:

- Art. 1°** En consideración a aspectos funcionales de diseño, se resuelve levantar el muro delimitante en línea recta partiendo de un ancho de 4 metros desde la bocacalle, para el pasaje peatonal.
- Art. 2°** El acceso a la vía peatonal deberá ser cerrado y de uso restringido, pudiendo hacer uso del mismo los vehículos del Hospital UNI Y las familias que tengan frente al pasaje solamente
- Art. 3°** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Ing. Ever Romero Ibañez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Dr. Carlos Quintana Campos
H. CONCEJAL SECRETARIO

Copia Stria. Gral. (5)
Archivo
/amme. Exp. 001662-001636